

**SESIÓN 2015 / 16**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

Sres. Concejales:

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.<sup>a</sup> María José González Hernández

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:45 horas, del día 21 de septiembre de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1867 de fecha de 21 de septiembre de 2015, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE 2015.-** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 07 de septiembre. de 2015

**2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ANTATOLIO GARCÍA HERNÁNDEZ.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR RECIBOS DE LA TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO, POR SENTENCIA JUDICIAL Y GIRAR LIQUIDACION.

Interesado: **D. ANTATOLIO GARCÍA HERNÁNDEZ**

DNI: **43.359.863-X**

Ob. Tributario: **0008867, 0007950 y 0012210**

Vista la solicitud formulada de anulación de recibos de la Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado por la vivienda sita en **C/ Media Cuesta, 13. BI A. P. Piso 3º. Pta. 9. Edificio Alta III.**

**Primero.-** El recurrente manifiesta que en virtud del Auto del Procedimiento 00000251/2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de La Orotava, solicita la anulación de recibos de agua, basura y alcantarillado, desde el 31 de julio de 2013.

**Segundo.-** Se comprueba que figura como usuaria de la vivienda **DÑA. PALOMA GÓMEZ ROBLES** con D.N.I. **51.400.491-E**, no costando de alta en la Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado a su nombre y que se procedió con fecha 12 de junio de 2015 y número de registro de salida 2015/8783 a dar audiencia a la interesada por un plazo de **10 días**, para ponerle de manifiesto el expediente a fin de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes al respecto, con carácter previo al giro, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.

**Tercero.-** Comprobado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, que al día de la fecha, no figura ninguna alegación al respecto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 la Ordenanza fiscal de aplicación en el que dispone que constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus Organismos Autónomos, sociedades Mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en la planta del PIRS, de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. A efectos de esta tasa se considerará ocupado todo inmueble que reciba suministro municipal de abastecimiento de agua.

**Segundo.-** Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.- Anular los recibos** de la Tasa por Suministro de Agua, con número fijo **0008867**, expedidos a nombre de **D. ANATOLIO GARCIA HERNANDEZ** con DNI. **43.359.863-X**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, cuyos importes se detallan a continuación, **causando baja en el censo de la tasa como sujeto pasivo.**

### Relación Baja Recibos:

5º y 6º Bimestre de 2013 ... 14.40 euros/bimestre.  
1º y 2º Bimestre de 2014 ... 14.90 euros/bimestre  
3º Bimestre de 2014 ... 13.90 euros.  
4º Bimestre de 2014 ... 14.40 euros.  
5º Bimestre de 2014 ... 15.40 euros.  
6º Bimestre de 2014 ... 12.48 euros.  
1º Bimestre de 2015 ... 13.90 euros.  
2º Bimestre de 2015 ... 13.40 euros.  
3º Bimestre de 2015 ... 14.90 euros.

**SEGUNDO.- Anular los recibos** de la Tasa por Recogida de Basura, con número fijo **0007950**, expedidos a nombre de **D. ANATOLIO GARCIA HERNANDEZ** con DNI. **43.359.863-X**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, cuyos importes son de **13.90 euros/bimestre**, causando **baja** en el censo de la tasa como sujeto pasivo.

**TERCERO.- Anular los recibos** de la Tasa por Recogida de Alcantarillado, con número fijo **0012210**, expedidos a nombre de **D. ANATOLIO GARCIA HERNANDEZ** con DNI. **43.359.863-X**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, cuyos importes son de **4,00 euros/bimestre**, causando **baja** en el censo de la tasa como sujeto pasivo.

**CUARTO.- Girar liquidación de la Tasa por Suministro de Agua**, con número fijo **0008867** a nombre de **DÑA. PALOMA GOMEZ ROBLES** con D.N.I. **51.400.491-E**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, con los mismos importes que se anulan en el dispositivo PRIMERO e introducir la modificación del sujeto pasivo en el censo de la tasa.

**QUINTO.- Girar liquidación de la Tasa por Recogida de Basura**, con número fijo **0007950** a nombre de **DÑA. PALOMA GOMEZ ROBLES** con D.N.I. **51.400.491-E**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, con los mismos importes que se anulan en el dispositivo SEGUNDO e introducir la modificación del sujeto pasivo en el censo de la tasa.

**SEXTO.- Girar liquidación de la Tasa por Alcantarillado**, con número fijo **0012210** a nombre de **DÑA. PALOMA GOMEZ ROBLES** con D.N.I. **51.400.491-E**, desde el **5º bimestre de 2013 al 3º bimestre de 2015**, con los mismos importes que se anulan en el dispositivo TERCERO e introducir la modificación del sujeto pasivo en el censo de la tasa.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Interesados, a Gestión Tributaria, a Los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

**3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN RUIZ GARCÍA.**  
Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR DUPLICIDAD.  
Interesado: **D. JUAN RUIZ GARCÍA** DNI: **41.894.925-B**  
Ob. Tributario: **0011265 y 0023575**

Visto el recurso formulado, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, alegando duplicidad.

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El recurrente manifiesta que le han notificado cargos por la Tasa de Recogida de Basura y Alcantarillado, por el local sito en C/ Lanzarote 1, Centro Médico, indicando que el recibo de la Tasa de Basura está domiciliado a nombre de la empresa que tiene alquilado el local, Certificados Médicos de Conducir Tenerife S.C.P., a los efectos de que se subsane el error.

**Segundo.-** Se comprueba en el censo de la Tasa por Recogida que no existe duplicidad de recibos, puesto que: El objeto tributario **0011265**, correspondiente a un local sito en **C/ El Toscal, 41 (Lavandería Mara)** y el objeto tributario **0023575**, corresponde al local sito en **C/ Lanzarote 1, pta. 3 (Centro Médico) del edificio Anyi**.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. Concurriendo el hecho imponible del tributo, acreditado este particular en el expediente de su razón.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 5, de la Ordenanza Fiscal de aplicación, que establece que la cuota tributaria se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como la categoría fiscal de la calle y superficie en el caso de actividades económicas. La cuota tiene carácter irreducible y corresponde a un bimestre. Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso presentado por **D. JUAN RUIZ GARCIA** con D.N.I. **41.894.925-B**, por **no existir duplicidad de recibos de la Tasa por Recogida de Basura**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

**4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN MANUEL YANES GARCÍA.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (INTERESES Y RECARGOS).  
Interesado: **D. JUAN MANUEL YANES GARCIA** DNI: **41.966.187-L**  
Ob. Tributario: **M2806YY**

Visto escrito del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, expediente con Referencia TES/80001/031/64/2015, incoado por el Servicio de Tesorería, solicitando devolución de intereses y recargos, por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El peticionario manifiesta que ha abonado el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al vehículo M2806YY, ejercicio 2014 y 2015, con recargo ejecutivo, cuando no ha recibido notificación alguna de la incorporación a padrón del vehículo, ya que ha sido comprado en 2013. Además la dirección que aparece en el Consorcio no es correcta, la correcta es la que aparece en tráfico, es decir Ctra. Palo Blanco, 57.

**Segundo.-** Consultada la base de datos de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y este Ayuntamiento consta que el vehículo M2806YY, figura con domicilio en Ctra. Palo Blanco, 57.

**Tercero.-** Comprobado en el Padrón de Habitantes que **D. Juan Manuel Yanes García** figura empadronado en la dirección **Ctra. Palo Blanco, 57**, sin fecha determinada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Considerando que el artículo 32 de la Ley General Tributaria establece que la Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley y que con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de dicha Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

**Segundo.-** Igualmente previene el artículo 17.1.a) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa que tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros. Asimismo, el artículo 16 del expresado Real Decreto establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por el importe del ingreso indebidamente efectuado, las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio y el interés de demora

vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

**Cuarto.-** de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone la suspensión del procedimiento de apremio como consecuencia de la interposición de un recurso o reclamación económico-administrativa se tramitará y resolverá de acuerdo con las normas de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en material de revisión en vía administrativa. Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que ésta ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago, se le notificará la suspensión de las actuaciones del procedimiento de apremio en tanto se dicte el acuerdo correspondiente.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.-** Estimar el recurso y anular los recargos devengos del abono en ejecutiva de los recibos Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, **ejercicios 2014 y 2015**, matrícula **M2806YY**, cuyo titular es **D. JUAN MANUEL YANES GARCIA** con DNI. **41.966.187-L**, por los importes que se detallan:

Relación baja recargas de recibos:

Ejercicio 2014 ... 8.99 euros.

Ejercicio 2015 ... 4.50 euros.

**SEGUNDO.-** Procédase por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** a:

**Primero.-** Reconocer a **D. JUAN MANUEL YANES GARCIA** con DNI. **41.966.187-L**, el derecho a la devolución del importe del recargo ejecutivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del **ejercicio 2014**, matrícula **M2806YY**, cuya cuantía asciende a **8,99 EUROS**.

**Segundo.-** Reconocer a **D. JUAN MANUEL YANES GARCIA** con DNI. **41.966.187-L**, el derecho a la devolución del importe del recargo ejecutivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del **ejercicio 2015**, matrícula **M2806YY**, cuya cuantía asciende a **4,50 EUROS**.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, a los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

## **5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 1832/15 y 1844/15.**

**5.1. N° 1832/15, DE 08 DE SEPTIEMBRE.-** Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1673/15, de fecha 4 de agosto, por la que se toma conocimiento de la subcontratación del 40,00 % del presupuesto de adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**" (O/2015/37), realizada por la empresa **GESTIÓN Y SERVICIOS BELVEDERE, S.L.**, adjudicataria de las mencionadas obras con la empresa subcontratista **CARPINTERÍA METÁLICA LUIS Y GUILLÉN S.L.**.

Resultando que en apartado 1º de los ANTECEDENTE DE HECHO se indica que la obras de referencia fueron adjudicadas a favor de FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, y dado que no habrá celebración de Junta de Gobierno Local hasta el día 21 de septiembre del presente, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía-Presidencia, al amparo de la establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

**"PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 1263/15, de 17 de junio, referida a la rectificación del decreto n° 1673/15, de 4 de agosto, por el que se toma de conocimiento de la subcontratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**" (O/2015/37).

**SEGUNDO.-** Rectificar el error material contenido en el apartado 1º de los ANTECEDENTE DE HECHO, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

"1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2015, se adjudicó el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**", por importe de **93.243,32.-€**, IGIC liquidado al tipo cero, a favor de FERRETERIA SAN ISIDRO S.L."----

**Debe decir:**

"1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2015, se adjudicó el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**", por importe de **93.243,32.-€**, IGIC liquidado al tipo cero, a favor de GESTIÓN Y SERVICIOS BELVEDERE, S.L."

**TERCERO.-** Notificar el presente requerimiento a las empresas contratista y subcontratista, así como a los Servicios Económicos Municipales.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Presente Resolución."

**5.2. Nº 1844/15, DE 11 DE SEPTIEMBRE.-** Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO**" por un importe máximo de licitación de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00.-€)**, **IGIC no incluido**; mediante **TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 29 de julio de 2015 por el Ingeniero informático de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa se solicita a la Concejalía de Nuevas Tecnologías que se incoe el oportuno expediente de contratación para la contratación del suministro e instalación de sistemas de alimentación ininterrumpida, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones y monitorización eléctrica de edificios municipales y posterior servicio de mantenimiento.

**2º.-** Por Providencia de la Concejala de Contratación de 10 de agosto de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento negociado sin publicidad.

**3º.-** Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- SIM 491 62700, nº de operación 2201500010925, de fecha 28 de julio de 2015, por importe de 43.870 euros, para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la parte de suministro e instalación.

- CSG 491 22002, nº de operación 22015000006, de fecha 28 de julio de 2015, por importe de 3.959,00 euros, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la parte de servicio de mantenimiento.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato mixto, dado que el objeto del contrato tiene prestaciones perfectamente diferenciados: por un lado, el suministro de los equipos de alimentación ininterrumpida y posterior instalación y, por otro lado, se incluye el servicio de mantenimiento de estos equipos.

A este respecto, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), señala que “cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros contratos de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”.

En este sentido, desde el punto de vista económico la prestación de mayor importancia es la referida al suministro de los equipos de alimentación ininterrumpida, por lo que se atenderán a las normas de adjudicación que resulte de aplicación para este tipo de contrato, sin obviar respecto a la ejecución tanto las normas específicas de los suministros como de los servicios (para el mantenimiento de los equipos).

Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª de L TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173.F) del TRLCSP establece que los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a cien mil euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la

publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 60.000 Euros.

**VI.-** En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

**VII.-** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y forma fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art.º 292 TRLCSP).

**VIII.-** De conformidad con el artículo 103.1 2º párrafo del TRLCSP, se establece la regla general de que el órgano de contratación si decide exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En la presente propuesta de pliegos se mantiene la regla general de no exigencia de garantía provisional, no obstante, el órgano de contratación podrá acordar exigirla pero para ello debe indicar las circunstancias específicas que concurran en el presente caso.

**IX.-** Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

**X.-** Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**XI.-** Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

**XII.-** Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº.115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

**PROPUESTA DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

1.1- El objeto contrato será el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, en todo en cuanto no se oponga al mismo tendrá carácter contractual a todos los efectos.

Los bienes a suministrar, así como el número y características de los elementos a instalar son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.-** Dicho objeto corresponde al **30237280-5 Accesorios para la alimentación de corriente y 31682530-4 Fuentes de alimentación eléctrica de emergencia, 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones**, nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## **2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO**

La necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del contrato es solucionar los problemas detectado con el aseguramiento de la continuidad en los sistemas de alimentación ininterrumpida, que proporcionan energía eléctrica por un tiempo limitado durante un apagón eléctrico a todos los dispositivos que están conectados a él además de ofrecer una protección ante variaciones en la calidad del suministro eléctrico por lo que su función es de vital importancia, y los elementos principales protegidos por estos SAI son la electrónica de red instalada en los armarios-rack que se encuentren en los cuartos de comunicaciones de cada sede municipal.

## **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**3.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1263/15, 15 de junio y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del TRLCSP.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

## **4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**4.1.-** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto tal y como establece el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**4.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**5.1.-** El presupuesto de licitación del suministro con instalación asciende a la cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00.-€), IGIC no incluido**, desglosado en la siguiente forma:

Precio del suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales	41.000,00 € + 7% de IGIC (2.870,00 Euros)
Precio del servicio de mantenimiento anual	3.700,00 €+ 7% de IGIC (259,00 Euros)

**5.2.-** El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en el que deberá estar desglosado el importe correspondiente a cada prestación del contrato indicando como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario del precio cierto ofertado.

**5.3.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

#### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de la parte del contrato correspondiente al suministro e instalación, con cargo a la aplicación SIM 491 62700, del presupuesto vigente.

En lo que respecta al servicio de mantenimiento está previsto que se inicie a partir del 1 de enero de 2016. Para esta anualidad consta que expedido documento de retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación CSG 491 22002.

A estos efectos se hace constar, que en el supuesto de prórroga del servicio de mantenimiento, el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

#### **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**7.1.-** La duración inicial del contrato es de **QUINCE MESES**, distribuido en la siguiente forma:

- El plazo de entrega para el suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales es de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, estando previsto que finalice antes del 31 de diciembre de 2015.
- El servicio de mantenimiento de los equipos tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el acta de recepción del suministro de los equipos suministrados, estando previsto que comience a partir del 1 de enero de 2016 y finalice el 31 de diciembre de 2016.

**7.2.-** Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato respecto a las fechas inicialmente previstas, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

**7.3.-** El plazo correspondiente al servicio de mantenimiento de los equipos podrá ser objeto de prórroga, sin que en ningún caso la duración total del contrato de servicio sea superior a 45 meses. Las citadas prórrogas se acordarán de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.**

#### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se admitirá la revisión de precios del contrato dada su duración de la prestación del suministro, y teniendo en cuenta que el presupuesto del servicio de mantenimiento de las

instalaciones se ha calculado atendiendo a la equivalencia de las prestaciones durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas las posibles respuestas.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado, sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 173 d) y 177 del TRLCSP y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €)**.

**9.2.-** No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, conforme a los aspectos objetos de negociación previstos al efecto.

### **10.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

**Provisional:** Exenta, de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exime al licitador de la constitución de garantía provisional

**Definitiva (5%):** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 17, que será devuelta una vez finalice el plazo de garantía.

**Complementaria (2%):** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía complementaria del 2% del importe de la adjudicación del contrato para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento, que será devuelta una vez finalice el contrato.

### **11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**11.1.-** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, martes y jueves de 9:00 a 18:30 y sábados de 9:00 a 12:00)**. También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

**11.3.-** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

**11.4.-** Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** siguientes a la fecha indicada para presentar la documentación referida en la cláusula 12 sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.5.-** A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783 ó 922-346.233

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

**12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS**

12.1.- Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”**: que contendrá la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** **debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato así como de estar inscrito en los Registros que para su ejecución sean procedentes..

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico** conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

**La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:**

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:**

❖ declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP

❖ declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

❖ declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo III**) otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5º) Documentación acreditativa de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse conforme a los criterios previstos en la cláusula

**- Solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:**

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (deberá aportarse extracto de la cobertura de seguro y recibo de la prima pagada para acreditar su vigencia) con una cobertura mínima de 300.000 euros.

**- Solvencia técnica y profesional de los empresarios, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de Servicios, se acreditará por dos de los siguientes medios:**

a. Relación de trabajos ejecutados en los últimos tres años (2012,2013 y 2014), avalada por certificados de buena ejecución referido a la instalación de Sistema de Alimentación Ininterrumpida, y trabajos de instalación de rack de comunicaciones, y servicio de mantenimiento.

Deberá aportarse 2 certificados de buena ejecución uno referido a la instalación de SAI y otro referido a trabajos de instalación de cableado de telecomunicaciones; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los trabajos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b. Títulos académicos y profesionales del personal responsable o responsables de la ejecución del contrato, en especial se deberá acreditar que dispone un responsable del contrato, que estará en posesión de un título, ya sea universitario o de formación profesional, que acredite conocimientos en la actividad de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, debiéndose acreditar una experiencia mínima de 2 años en este ámbito.

Asimismo, estos medios de solvencia serán sustituidos por la clasificación, en concreto las empresas licitadoras, podrá acreditar que dispone de solvencia, aportando certificado de clasificación que englobe las siguientes:

**Grupo P)** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.

**Subgrupo 1.** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

**La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:**

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatario se solicitará la presentación de la escritura de representación y DNI del representante para proceder al bastanteo por la Secretaría de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.**

Asimismo, podrá presentarse documento o certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto, siempre que la documentación aportada al expediente esté actualizada.

**B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**



Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO IV**.

La proposición económica se estructurará conforme a la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, proporcionando los precios para los conceptos agrupados por dependencias municipales y dentro de cada grupo, por ámbito en la forma que se enumeran a continuación:

- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Sistemas eléctricos
- Sistemas de telecomunicaciones.

Los elementos relacionados con el sistema de monitorización se incluirán dentro de la dependencia municipal Casa Consistorial y del ámbito de sistemas de alimentación ininterrumpida.

En todo caso, se solicita que se indique el precio del suministro e instalación de los elementos relacionados con cada sistema. Todos los precios ofertados se deben especificar con dos decimales e IGIC excluido, y la suma total de los precios descompuestos, debe coincidir con el total ofertado.

En este mismo sobre se incluirán toda aquella documentación técnica que los licitadores estimen necesaria presentar para la valoración de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio. A tal efecto, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

1. Compromiso sobre el tiempo de respuesta y de resolución del mantenimiento correctivo (aspecto objeto de negociación B).
2. Compromiso sobre la ampliación del plazo de garantía (aspecto objeto de negociación C)
3. Solución técnica propuesta. (aspecto objeto de negociación D)
4. Mejoras adicionales (aspecto objeto de negociación E).

Las ofertas se presentarán tanto en formato papel, como en formato electrónico (en cualquiera de los siguientes formatos: "pdf", "doc", "odt").

**12.2.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**12.3.-** Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas."

### **13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establezca en la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

#### **14.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

<b>Concepto</b>		<b>Puntuación máxima total</b>
A. Precio	A.1 Precio suministro	45 puntos
	A.2 Precio del servicio de mantenimiento	15 puntos
B. Solución técnica		20 puntos
C. Mejoras adicionales		10 puntos
D. Tiempo de respuesta y de resolución del mantenimiento correctivo		5 puntos
E. Ampliación del plazo de garantía		5 puntos

**A. PRECIO. Puntuación máxima total: 60 puntos.-** Para cada caso (precio del suministro y precio del servicio de mantenimiento anual ofertado) se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta

P<sub>m</sub>: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**A1. Precio del suministro.** Puntuación máxima: 45 puntos.-

**A2. Precio del servicio de mantenimiento anual ofertado.** Puntuación máxima: 15 puntos.

**B. SOLUCIÓN TÉCNICA. Puntuación máxima: 20 puntos.-**

La puntuación total de este aspecto será la suma de cada uno de los siguientes apartados:

**B1. Sistemas de alimentación ininterrumpida y materiales empleados.** Puntuación máxima 12 puntos.-

**B2. Saneado de armarios-rack y materiales empleados.** Puntuación máxima 6 puntos.-

**B3. Software de monitorización.** Puntuación máxima 2 puntos.-

**C. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-** Sólo se tendrán en cuenta aquellas mejoras no solicitadas en el presente pliego, relevantes para el proyecto y que sean objetivables.

Las mejoras deberán estar cuantificadas económicamente, con precios descompuestos, y una memoria justificativa de su vinculación con la solución técnica propuesta por la empresa licitadora.

**D. TIEMPO DE RESPUESTA Y DE RESOLUCIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN AVERÍAS URGENTES (HORAS). Puntuación máxima total: 5 puntos.-**

La puntuación total de este aspecto se calculará sumando los resultados de los siguientes criterios:

**D1. Tiempo de respuesta.** Puntuación máxima: 1 punto.-

0,25 puntos por cada hora de menos a partir del tiempo mínimo estipulado (8 horas) hasta un máximo de 1 punto.

**D2. Tiempo de resolución.** Puntuación máxima: 4 puntos.-

0,20 puntos por cada hora de menos a partir del tiempo mínimo estipulado (48 horas) hasta un máximo de 4 puntos..

**E. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima: 5 puntos.-**

La puntuación total de este aspecto se calculará sumando los resultados de los siguientes apartados:

**E1. Sistemas de alimentación ininterrumpida y materiales empleados.** Puntuación máxima: 2 puntos.-

1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía.

**E2. Saneado de armarios-rack y materiales empleados.** Puntuación máxima: 3 puntos.-

0,5 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía.

**Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 5 puntos en los apartados B y C quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.**

**15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS**

**a)** De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

**b)** Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**c)** Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

**d)** Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sean necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando

por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

## **16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**16.1.-** La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

**16.2.-** Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía, definitiva y complementaria, por importe del **5% y 2% respectivamente del importe de adjudicación**. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización

de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixabank, cuenta corriente **ES12 2100 9169 0122 0011 7618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

## **18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO-5- DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.(art. 151.4 TRLCSP)

En el procedimiento negociado la adjudicación concretará los términos definitivos del contrato. En esta notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

**18.2.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco

días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento una vez transcurridos el plazo señalado anteriormente, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**19.4.-** Para la formalización del contrato será necesario que el adjudicatario presente previamente justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio, así como la declaración prevista en el Anexo V.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, para el presente contrato el órgano de contratación designa al Ingeniero Informático (SIM-F-01) de esta Entidad.

El Ayuntamiento de Los Realejos, designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

#### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

**21.3.-** El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**21.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias

## **22. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información propia del Ayuntamiento de Los Realejos a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato. Se entiende por "información propia" cualquier información relativa a aspectos administrativos, financieros, comerciales y/o técnicos de su funcionamiento que sea suministrada por el Ayuntamiento de Los Realejos al adjudicatario con la finalidad descrita.

La información propia del Ayuntamiento de Los Realejos en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento de Los Realejos que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al Ayuntamiento de Los Realejos del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Así mismo el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

## **23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Los Realejos, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento de tales datos, por parte del adjudicatario únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Los Realejos. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se compromete:

**1** A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.

**2** A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad del Ayuntamiento de Los Realejos.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Los Realejos, al igual que cualquier soporte o documento

En el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El incumplimiento de

estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del Ayuntamiento de Los Realejos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

#### **24.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES.**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega de los equipos de alimentación ininterrumpida en el plazo previsto en el presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

**24.2.-** El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

**24.5.-** La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**24.6.-** El incumplimiento de los niveles mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas u ofertados por las empresas respecto a los suministros e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales y al servicio de mantenimiento conllevará las siguientes penalidades:

<b>Rango de desviación sobre tiempos de servicios ofertados</b>	<b>Nivel de incumplimiento</b>	<b>Penalización</b>
De 0 a 10 %	0	Sin penalización
De 11 a 30 %	1	Deducción de un 1% sobre la factura
De 31 a 50 %	2	Deducción de un 5% sobre la factura
De 51 a 75 %	3	Deducción de un 10% sobre la factura
Más de 75%	4	Deducción de un 15% sobre la factura



Dichas penalidades se impondrán por el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y el acuerdo que se adopte será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades en la factura bimensual.

#### **IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

##### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**25.1.-** Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de este texto.

No obstante, se contempla como posibles causas de modificación contractual las siguientes:

- En el supuesto de ser necesario realizar trabajos complementarios a los previstos en cada una de las dependencias en las que se actúen, y que no puedan separarse de la prestación inicial contratada por estar estrechamente vinculados con el objeto del contrato. En tal supuesto, se emitirá una propuesta razonada del área correspondiente y con los precios del coste de los trabajos complementarios, debiendo darse audiencia a la empresa adjudicataria.
- Cuando se juzgue necesario que la empresa contratista asume dentro de la prestación del servicio de mantenimiento de prestaciones accesorias derivadas de avances o especificaciones técnicas, medioambientales o de seguridad, que deban asumirse como parte del servicio de mantenimiento de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales, sin que pueda variarse sustancialmente la función y las características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

En ningún caso, el precio de estos trabajos complementarios podrá exceder del 15% del presupuesto de adjudicación del contrato.

En el caso de que concurren alguno de los supuestos de modificación indicados se podrá proceder a la modificación del contrato, siempre que el importe del contrato, incluyendo prórrogas previstas y posibles modificaciones no supere el importe de 60.000 euros. (límite del negociado sin publicidad).

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 173 b) del TRLCSP.

**25.2.-** Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del texto refundido.

El procedimiento para la modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 108 del TRLCSP.

##### **26.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez comenzada la prestación del contrato, no podrá suspenderse por ningún motivo ni pretexto, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

Cuando el órgano de contratación acuerde la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

## **V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **27.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

La prestación del contrato correspondiente al suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro de los 15 días hábiles siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá al departamento que reciba el suministro.

En lo que se refiere a la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos, la recepción tendrá lugar una vez finalizada la duración inicial del contrato o, en su caso, una vez finalizadas las posibles prórrogas, y constatado que los trabajos se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

### **28.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO**

**28.1.- Con respecto al suministro:** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes suministrados e instalados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**Con respecto al servicio de mantenimiento:** se contempla un pago bimestral de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados, debiendo abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados

**28.2.- Presentación de factura.-** Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015.** Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del

ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

**28.3.-** Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**28.4.-** El Ayuntamiento podrá descontar de la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

**28.5.-** El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **29.-PLAZO DE GARANTÍA**

**29.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS** o, en su caso, plazo mayor ofertado por el contratista, a contar desde la firma del acta de recepción relativa a la instalación y puesta en funcionamiento de sistema de alimentación ininterrumpida, saneamiento de armarios-rak de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento

de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se le devolverá el importe correspondiente a la garantía definitiva.

La garantía complementaria del 2% sobre el importe de adjudicación quedará afectada a la prestación del servicio de mantenimiento durante el tiempo de vigencia del contrato, y será devuelta una vez finalice el contrato.

**29.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 208.4 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**29.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**30.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste

**30.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

### **31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de hasta un 20 % del importe de adjudicación en la parte referida a suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales.

No obstante, no podrán ser objeto de subcontratación la parte del contrato referida a los servicios de mantenimiento; dado que por la naturaleza y condiciones del contrato este ha de ser ejecutado por el adjudicatario, de conformidad con el artículo 227.1 LCSP.

La cesión podrá tener lugar en los términos dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

### **33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

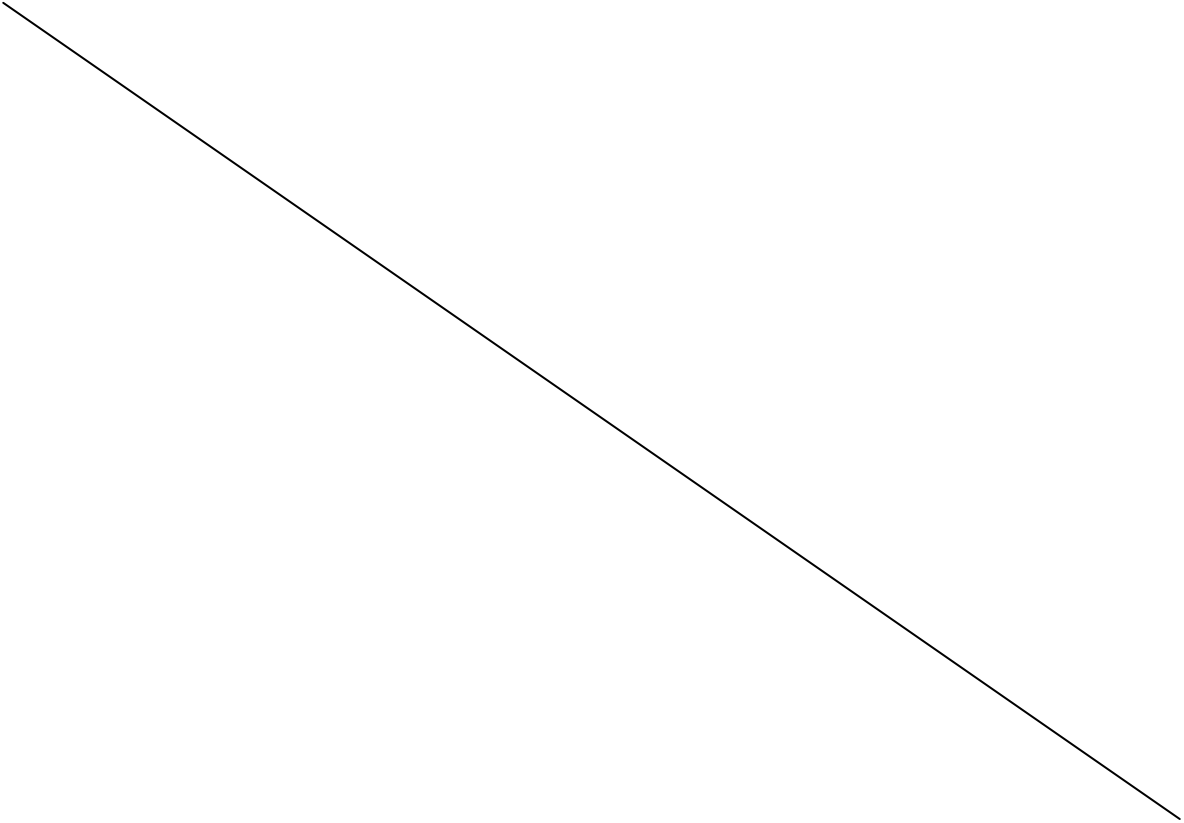
Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **35.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de su protocolo \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”** por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

- En especial, se deja consta que la empresa a la que representó realiza actividades de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, y manifiesta que esta inscrito en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, de carácter público y de ámbito nacional, creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, y que esta inscrita como empresa instaladores autorizados para:

- Instalaciones Tipo B: instalaciones de sistemas de telecomunicaciones.

- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

- Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI  NO  (En caso afirmativo

aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo  NO  que proceda) SI  NO  (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....  
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Nº de Expediente	
Denominación:	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b>

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Denominación Empresa:			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

**CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO**

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

**contratacion@losrealejos.es**

Los Realejos, a

Firma

Sello de la Empresa

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nº de Expediente	
Denominación:	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO</b>

### IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

### IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

### DECLARACIONES:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:** que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

**AUTORIZO:** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

Lugar, fecha y firma del licitador



## PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV)

<b>EMPRESA</b>	Denominación Empresa				
	CIF de la Empresa:				
	Domicilio Social:				
<b>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</b>	Nombre y Apellidos			DNI:	
	Domicilio				
	Provincia				
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:
	Correo Electrónico:	@			

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”**

**MANIFIESTA** su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

**a.** Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato en la parte referida al **suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales** por el importe de \_\_\_\_\_ € (en letras sin incluir IGIC), IGIC (7%) \_\_\_\_\_, desglosado en la siguiente forma:

<b>DEPENDENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>Precio ofertado para sistema de alimentación ininterrumpida</b>	<b>Precio ofertado para sistemas eléctricos</b>	<b>Precio ofertado para sistemas de telecomunicaciones</b>	<b>TOTAL</b>
Casas Consistoriales				
Sede Policía municipal				
Agencia de Desarrollo Local				
Biblioteca municipal Viera y Clavijo				
Casa de la Juventud				
Oficina de Turismo				
Juzgado de Paz				
Sede de las Empresas Públicas Municipales				

<b>PRECIO TOTAL</b>				
---------------------	--	--	--	--

**Todos los precios ofertados deben especificar con dos decimales e IGIC excluido, y la suma total de los precios descompuestos, debe coincidir con el total ofertado.**

**b.** Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato en la parte referida al **servicio de mantenimiento anual** por el importe de \_\_\_\_\_ € (en letras sin incluir IGIC), IGIC (7%) \_\_\_\_\_.

- 1.** Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 2.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- 3.** Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los restantes criterios de adjudicación.
- 4.** Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

**SOLICITA**, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”, DECLARA que:

La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

**a.** Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

**b.** Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

**c.** Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

**d.** Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

**e.** Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)

**f.** Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

**g.** Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

**h.** Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

**i.** Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.), en caso de resultar de aplicación.

**j.** Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Los Realejos y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

**k.** Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

**l.** Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA  
EMPRESA**

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en .....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

**DECLARA:**

Que en relación a la documentación aportada en el sobre nº (especificar el sobre a qué se refiere) del expediente de contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO”** se considera confidencial las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

/...../

Lugar, fecha y firma del licitador.

# PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

## 1. Introducción

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos desea mejorar la estabilización de la corriente eléctrica, la monitorización de la misma y la continuidad de los servicios de voz y datos de las diferentes dependencias municipales. Para ello, el objetivo de este contrato es el de renovar el parque de SAI existente, adecuar los elementos relacionados y asegurar un mantenimiento de estos sistemas, en las siguientes instalaciones municipales:

- Casas Consistoriales: Avda. de Canarias nº 6
- Sede Policía municipal: Avda. Los Remedios nº 52
- Agencia de Desarrollo Local: C/ Medio Arriba nº 1
- Biblioteca municipal Viera y Clavijo: Plaza la Unión nº1
- Casa de la Juventud: Calle San Isidro, nº 44-A
- Oficina de Turismo: Plaza la Unión s/n
- Juzgado de Paz: Avda. Los Remedios nº 52
- Sede de las Empresas Públicas Municipales: Calle Tenerife nº 12

## 2. Alcance del contrato

El alcance del contrato consiste en el suministro de siete (7) sistemas de alimentación ininterrumpida, un (1) kit de ampliación de baterías y un (1) kit de reparación junto con un set de baterías tal como se detalla a continuación:

Un (1) sistema de alimentación ininterrumpida de 60 KVA (a partir de ahora identificado como SAI-60KVA) con entrada y salida trifásica con tecnología online de doble conversión, elementos de protección, by-pass, cableado, tarjeta de red y software de monitorización a instalar en la Casa Consistorial.

Un (1) sistema de alimentación ininterrumpida de 10 KVA (a partir de ahora identificado como SAI-10KVA) con entrada trifásica/monofásica y salida monofásica con tecnología online de doble conversión, elementos de protección, by-pass, cableado, tarjeta de red y software de monitorización a instalar en las dependencias de la Policía Municipal.

Cinco (5) sistema de alimentación ininterrumpida de 3,3 KVA (a partir de ahora identificados como SAI-3KVA) con entrada y salida monofásica con tecnología online de doble conversión, elementos de protección, by-pass, cableado, tarjeta de red y software de monitorización a instalar en las siguientes dependencias municipales: Agencia de Desarrollo Local, Biblioteca Municipal, Casa de la Juventud, Oficina de Turismo y Juzgado de Paz.

Una (1) ampliación de batería para aumentar a 20 minutos la autonomía del sistema de alimentación ininterrumpida de 10 KVA con entrada trifásica/monofásica y salida monofásica con tecnología online de doble conversión ya instalado y ubicado en la Casa Consistorial y que da suministro al cuadro eléctrico que da servicio al centro de proceso de datos (CPD).

Un (1) kit de reparación y set de baterías para el sistema de alimentación ininterrumpida de 8 KVA con entrada trifásica/monofásica y salida monofásica, con tecnología online de doble conversión ubicado en las Empresas Municipales.

El alcance del contrato incluye el transporte, descarga de los equipos, la instalación, las pruebas y la puesta en marcha de todos los elementos suministrados así como la formación del personal que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos estime oportuno para el uso de los mismos, los manuales de instrucciones en castellano, la certificación CE de los equipos y la retirada de los SAI no operativos en las diferentes dependencias municipales.

Se incluye el suministro de los elementos de red necesarios para el acondicionamiento y saneamiento de los armarios repartidores que incluyan electrónica y cableado dependiente de la red troncal de telecomunicaciones que interconecta las dependencias municipales.

También se debe incluir en el suministro los elementos de red y el software necesario para monitorizar de forma centralizada los sistemas suministrados de forma centralizada desde el CPD de esta entidad así como los servicios necesarios para la configuración y puesta en marcha de este software.

El contrato también tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida suministrados y los ya existentes en las diferentes dependencias municipales. Los SAI existentes que se quieren incluir en el contrato de mantenimiento objeto de este contrato junto con los suministrados se detallan más adelante en este mismo pliego.

### **3. Precio máximo de adjudicación**

#### **3.1 Suministro**

El precio máximo de adjudicación del presente suministro será de **CUARENTA Y UN MIL EUROS** (41.000 €) IGIC excluido y de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS** (2.870 €) de IGIC.

#### **3.2 Mantenimiento**

Además de la garantía que oferte la empresa, se debe incluir en el contrato un servicio de mantenimiento que incluya la revisión periódica de los SAI suministrados y los ya existentes, además del mantenimiento del software de monitorización por un año prorrogable hasta un máximo de 45 meses a partir del acta de recepción del suministro, sin que la duración total del contrato, incluido en el suministro exceda de 4 años.

El precio máximo anual de mantenimiento no podrá superar **TRES MIL SETECIENTOS EUROS** (3.700 €) IGIC excluido y de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** (259 €) de IGIC.

### **4. Antecedentes**

Como antecedente principal se debe mencionar la existencia de varios SAI en diferentes dependencias municipales. Estos SAI en su mayoría no están operativos por avería por lo que serán retirados por parte de la empresa adjudicataria. Debe tenerse en cuenta en el escenario actual, que estos SAI dan servicio a la electrónica de red que interconecta las diferentes dependencias municipales a través de la red troncal de telecomunicaciones perteneciente a esta entidad y que a su vez, esta red ofrece los diferentes servicios de voz y datos a dichas dependencias.

### **5. Descripción del proyecto**

#### **5.1 Características técnicas de los sistemas de alimentación ininterrumpida**

##### **5.1.1 Características técnicas generales**

Las características mínimas que deben tener los SAI suministrados son:

Deberá ser del tipo en línea de doble conversión (VFI) según la clasificación VFI-SS-111, como se define en la norma IEC EN 62040-3: El inversor, que suministrará una tensión sinusoidal estabilizada en tensión y en frecuencia, siempre alimentará la carga. Además, se deberá dotar a los SAI de filtros de entrada y de salida que aumenten notablemente la inmunidad de la carga contra las interferencias de red y de los rayos.

Deberán ser compatible con las instalaciones informáticas e industriales más críticas y, como mínimo, deberá prever los siguientes bloques y peculiaridades:

- Convertidor PFC (Zero Impact Source).
- Elevada corriente de cortocircuito.

- Protección BACKFEED contra los retornos de energía.
- Diagnóstico completo y detallado.
- Sistema de cuidado de la batería (battery care system).
- Circuito para la sincronización del inversor con una fuente externa.

Los SAI deberán permitir el aumento de su autonomía mediante módulos de batería con el fin de adaptarlos a las necesidades futuras. Además deberán incluir tarjeta de red y software de supervisión y apagado.

El área que ocupan los SAI no deberá exceder de:

1. 0,1 m<sup>2</sup> para las UPS-3KVA
2. 0,3 m<sup>2</sup> para la UPS-10KVA
3. 0,4 m<sup>2</sup> para la UPS-60KVA

Los SAI UPS-3KVA deberán además poder ser instalados en suelo (versión torre) o en armario (versión rack).

## **5.1.2 Características de los diferentes elementos de los SAI**

### **5.1.2.1 Rectificador/Convertidor.**

El convertidor deberá realizarse con control PFC o equivalente mediante el uso del microprocesador DSP o equivalente y semiconductores de potencia IGBT o equivalente.

La carga de la batería se deberá realizar de tres modos distintos configurables: Flotación, Recarga con dos niveles de tensión (en dos fases 80% y 20%) y carga cíclica. La corriente de recarga se deberá limitar automáticamente con un valor prefijado, igual al 12,5% de la capacidad durante 20 horas.

La corriente de recarga máxima disponible podrá ser mayor con carga reducida. Por autonomías prolongadas el SAI debe estar equipado de fábrica con un cargador de batería reforzado.

En caso de que la carga no supere el 50% la tensión de entrada podrá descender a -40% de la tensión nominal sin descargar la batería.

El rectificador deberá ser capaz de alimentar el inversor con una tensión continua de la potencia nominal, también en el caso en el que la tensión de entrada sea un 20% inferior o superior a la tensión nominal especificada. En tal caso no se debe producir la descarga de las baterías.

El rectificador deberá prever un inicio del tipo soft start, con tiempo programable entre 0 y 125 segundos, de modo que tenga una absorción gradual de la corriente suministrada por la red o grupo electrógeno. Además, a la vuelta de la alimentación de red, se podrá retrasar el encendido del modo de entrada en un intervalo programable entre 0 y 120 segundos.

Las baterías no deberán intervenir para interrupciones de red contenidas entre 15÷20mseg. Esto significa que, a continuación de las microinterrupciones, el inversor continuará alimentando la carga sin necesidad de extraer energía de las baterías.

El circuito de carga de baterías deberá ser capaz de compensar la tensión de carga de flotación en función de la temperatura ambiente (factor de corrección: -3,3 mV/elemento/°C).

El rectificador deberá ser capaz de funcionar con baterías de las siguientes tecnologías:

- De plomo con regulación de válvula – AGM.
- De plomo con regulación mediante válvula – GEL.
- De plomo con vaso abierto.
- De Níquel Cadmio.

### **5.1.2.2 Batería**

La batería de los acumuladores deberá garantizar una alimentación de la carga igual a los KVA solicitados en cada uno de los casos, en el supuesto de ausencia total de la red de alimentación principal, para una autonomía mínima de los 10 primeros minutos (salvo en los SAI solicitados con otra autonomía).

### **5.1.2.3 Inversor**

Con el SAI en el modo online, el inversor deberá alimentar siempre la carga conectada, que deberá garantizar una distorsión de la tensión máxima del 3% en las peores condiciones de carga.

En su caso, se controlará la tensión trifásica de salida del inversor individualmente sobre cada fase. En su caso, el inversor trifásico/monofásico deberá estar dimensionado de tal modo que suministre una potencia activa igual a 0,9/0,8 de la potencia nominal (KVA). Deberá estar garantizada una eficiencia mínima del inversor superior a 92%.

Se dotará al inversor de un apropiado circuito de limitación de la corriente suministrada para que los posibles cortocircuitos no puedan dañar los componentes. Este circuito se dimensionará de forma tal que el inversor pueda alimentar un cortocircuito con una corriente igual al 150% de la nominal durante un período mayor o igual a 0,5 segundos, transcurrido este tiempo, el inversor se apagará automáticamente con el fin de mantener su correcto funcionamiento.

El inversor será además capaz de gestionar las condiciones de sobrecarga durante períodos de tiempo variables en función del nivel de ésta, y más precisamente:

Para el caso de salida trifásica: Carga con factor de potencia igual al 0,9

- Hasta 10 minutos para sobrecargas trifásicas iguales al 110% de la carga nominal.
- Hasta 1 minuto para sobrecargas trifásicas iguales al 133% de la carga nominal.
- Hasta 5 segundos para sobrecargas trifásicas iguales al 150% de la carga nominal.

Para el caso de salida monofásica: Carga con factor de potencia igual al 0,8

- Hasta 10 minutos para sobrecargas trifásicas al 110% de la carga nominal.
- Hasta 1 minuto para sobrecarga trifásicas al 133% de la carga nominal.
- Hasta 5 segundos para sobrecarga trifásicas al 150% de la carga nominal.

Transcurrido este tiempo, la carga se transferirá, sin ninguna interrupción, sobre la línea del by-pass.

### **5.1.2.4 By-pass automático**

El dispositivo del BY-PASS deberá permitir el paso sincronizado, automático o manual, en tiempo cero de la alimentación de la carga desde la línea protegida (salida del INVERSOR) a la línea no protegida (línea de BY-PASS) o viceversa.

Se podrá dotar de entrada de alimentación auxiliar independiente de la alimentación principal.

Con cumplimiento de la normativa EN62040-1-1 el BY-PASS además deberá dotarse de un dispositivo de protección para impedir que haya un retorno de tensión de la alimentación de red.

En este caso el SAI será forzado a la línea de by-pass y se desconectará el interruptor a distancia del inversor. Deberá estar disponible un contacto auxiliar aislado para controlar un eventual interruptor a distancia externo de desconexión de la línea de by-pass.

### **5.1.2.5 By-pass manual**

Los SAI deberán estar provisto de un interruptor no automático de mantenimiento: Cerrando el by-pass manual y abriendo todos los otros interruptores se excluirá al SAI manteniendo alimentada la carga de salida. Dicha operación se mostrará como necesaria para realizar operaciones de mantenimiento en el interior del aparato. La línea del by-pass manual deberá estar dimensionada para la potencia nominal del SAI.



### **5.1.2.6 Tarjeta interfaz de red**

Todos los SAI deberán contener, de serie e instalado, una tarjeta interfaz con los siguientes requisitos mínimos:

- Estar equipada, como mínimo, con un puerto serial RS232, disponible con un conector DB9 y con un puerto USB.
- Tener la disponibilidad de contactos, configurables, libres de tensión para llevar a distancia las principales señalizaciones (Prealarma de fin de descarga, Batería descargándose, By-pass/Avería).
- Tener la posibilidad de adquirir tres señales de entrada desde el campo para permitir el apagado y el encendido del inversor y del SAI a distancia o para transferir la carga desde el inversor a la línea de by-pass.
- Estar preparada para recibir el comando de apagado mediante el botón de emergencia (aislado), comúnmente denominado Emergency Power Off (E.P.O.).
- Estar preparada para recibir una señal de control externo (12÷24VAC con potencia  $\geq 0.5VA$  y una frecuencia de 50-60Hz) que sincronice el inversor, que por lo tanto no volverá a estar conectado a la red de alimentación del SAI.
- Estar equipado para controlar el estado de un posible seccionador de by-pass manual externo.

### **5.1.2.7 Cuadro sinóptico**

Deberá suministrar las señalizaciones visuales (mediante leds y pantallas LCD) y acústicas (mediante zumbador) sobre el estado del SAI. Además, permitirá el control, la supervisión, el diagnóstico y la personalización del SAI a través del fácil acceso a los menús de la pantalla.

### **5.1.2.8 Interruptor de salida**

Los SAI deberán prever un dispositivo seccionador de salida.

### **5.1.2.9 Configuración para la conexión en paralelo de más unidades**

Los SAI se deberán poder conectarse en paralelo a otros que pertenecen a la misma serie. Las unidades pueden ser paralelas en el lugar de instalación con otras del mismo tipo con el fin de aumentar la fiabilidad (redundancia) de la instalación o la potencia disponible.

Tanto la conexión como la configuración de los SAI en paralelo deben ser de sencilla ejecución y pueden hacerse, a su vez, justo después de la instalación del primer aparato, mediante un kit de paralelo, que permita la conexión entre los SAI.

La instalación de un SAI adicional no deberá provocar el apagado de las otras unidades en funcionamiento y deberá en todo momento garantizar la continuidad de la energía a los usuarios con funcionamiento desde el inversor.

### **5.1.3 Descripción del funcionamiento de los SAI**

Los SAI podrá funcionar en los siguientes modos de funcionamiento:

- Funcionamiento de doble conversión.
- Funcionamiento Line Interactive.
- Funcionamiento Smart Economy.
- Funcionamiento como convertidor de frecuencia.
- Funcionamiento del dispositivo de emergencia.

El modo de funcionamiento se podrá seleccionar desde el cuadro sinóptico, mediante los comandos correspondientes.

Se deberá sincronizar constantemente el inversor de IGBT (transistor bipolar de puerta aislada) con la

red de reserva, con el fin de permitir la transferencia de la carga desde el inversor de red auxiliar y viceversa sin ninguna interrupción en la alimentación de la carga.

En cualquier modo de funcionamiento, la carga de la batería deberá suministrar la energía necesaria para mantener al máximo nivel de carga la batería de los acumuladores.

#### **5.1.3.1 Funcionamiento de doble conversión (On line)**

En este modo de funcionamiento, en condiciones normales de servicio, el inversor suministrará siempre la alimentación a los usuarios, garantizando la máxima protección a la carga.

En ausencia de la red primaria o cuando ésta esté fuera de los valores de tolerancia admitidos, la batería de los acumuladores asegurará la alimentación a los usuarios a través del inversor. Durante esta fase, la batería de acumuladores se encontrará en un estado de descarga. Al usuario se le avisará del estado de funcionamiento a través de señalizaciones tanto visuales como acústicas. Un algoritmo de diagnóstico calculará la autonomía residual disponible.

Cuando la red primaria vuelve a entrar en los límites admitidos, el SAI volverá a funcionar en modo normal automáticamente.

En caso de parada del inversor (voluntario o mediante intervención de una protección) o cuando se verifique una sobrecarga temporal en la entrada del SAI, los usuarios se transferirán automáticamente, sin solución de continuidad, sobre la red de reserva.

En el caso de la sobrecarga con red no idónea, el SAI no transferirá la carga, continuando la alimentación mediante el inversor, para una duración que depende de la entidad de la sobrecarga misma y de las características del SAI.

Las señalizaciones oportunas informarán al usuario de estos estados anormales de funcionamiento.

#### **5.1.3.2 Funcionamiento Line Interactive**

En este modo de funcionamiento, en condiciones normales de servicio, la línea auxiliar suministrará siempre la alimentación a los usuarios a través del conmutador estático. La calidad de la línea directa se supervisará constantemente a través de algoritmos ejecutados a tiempo real desde el control del DSP.

En el caso de líneas auxiliares distintas de los valores de tolerancia admitidos, la carga se transferirá automáticamente, sin solución de continuidad, sobre la línea del inversor.

En ausencia de la red primaria, la batería de los acumuladores asegurará la alimentación a los usuarios a través del inversor. Durante esta fase, la batería de acumuladores se encontrará en un estado de descarga. Se comunicará al usuario el estado de funcionamiento a través de señalizaciones tanto visuales como acústicas. Un algoritmo de diagnóstico calculará la autonomía residual disponible.

Cuando la calidad y la fiabilidad de la línea directa vuelvan a entrar en los límites admitidos, el Sistema de Alimentación Ininterrumpida volverá a alimentar la carga de ésta automáticamente.

#### **5.1.3.3 Funcionamiento Smart Economy**

En este modo de funcionamiento, en condiciones normales de servicio, el SAI podrá activar el funcionamiento on-line o stand-by on autónomamente en función de la calidad de la alimentación.

Cuando se activa este modo, la fuente de alimentación del SAI se supervisará durante un período de tiempo variable dependiendo el valor de los parámetros característicos de la red, transcurrido el cual, si los valores permanecen dentro de los límites prefijados, la carga se conmutará sobre la línea del by-pass sin solución de continuidad. En caso contrario, la carga deberá seguir siendo alimentada por el inversor, mientras que las supervisiones se deberán repetir, esta vez durante períodos más prolongados, con la finalidad de comprobar la calidad de la línea del by-pass, antes de activar o no la transferencia de la carga sobre la línea de emergencia.

#### **5.1.3.4 Funcionamiento como convertidor de frecuencia (Convertidor)**

En este modo de funcionamiento, en condiciones normales de servicio, el inversor suministrará siempre la alimentación a los usuarios, garantizando la máxima protección a la carga, empleando la energía proveniente de la red de entrada.

La línea del by-pass se deshabilitará, ya que el SAI se podrá configurar con una entrada de 50 Hz y una salida de 60 Hz o viceversa.

Para garantizar la perfecta estabilidad de la tensión y frecuencia de salida, los SAI en modo convertidor deberán estar equipados con una configuración mínima de batería.

#### **5.1.3.5 Funcionamiento del dispositivo de emergencia (Stand-by OFF)**

Cuando funciona en este modo, en condiciones normales de servicio, el inversor siempre suministrará a los usuarios la alimentación solamente en el caso de ausencia de la red de alimentación, ya que emplea la energía que proviene de las baterías (de acuerdo a uno de los modos de funcionamiento previstos en la norma EN 50171).

De acuerdo con los diferentes modos de funcionamiento indicados, el SAI podrá configurarse cumpliendo con la norma de referencia europea 50171 (sistemas de alimentación centralizados):

- Sin interrupción.
- Modo de cambio.
- Modo de cambio sin mantenimiento.
- Modo de cambio con dispositivo de conmutación adicional.

### **5.1.4 Comunicación de los SAI**

#### **5.1.4.1 Cuadro sinóptico**

Los SAI deberán incluir una pantalla gráfica, mediante la que será posible obtener información, visualizar mensajes de estado y/o alarmas o incluso insertar comandos. Pudiendo ser elegible el idioma Español e inglés como mínimo en su configuración.

Los datos que debe ofrecer deberán ser como mínimo: Tensión de entrada, frecuencia de entrada, tensión del by-pass, frecuencia del by-pass, tensión de batería, corriente de la batería (carga/descarga), tensión de salida, frecuencia de salida, corriente de salida, potencia de salida, corrientes de pico de salida, autonomía y temperatura.

Los comandos que como mínimo deberá incluir serán: Encendido, apagado, carga con by-pass, carga con el inversor, prueba de baterías.

Deberá poder configurarse como mínimo: La frecuencia de salida nominal, tensión de salida nominal, modos de funcionamiento, retraso en el encendido, apagado por carga mínima, exclusión de la alarma acústica, ampliación de la batería (externa) y la sensibilidad para la intervención en el modo Line Interactive.

El sistema deberá memorizar como mínimo 900 eventos en el modo FIFO.

La línea de la alarma se deberá interpretar fácilmente y deberá contener las siguientes indicaciones como mínimo: Código del evento, descripción del evento, fecha y hora.

La visualización se producirá a través de la pantalla gráfica con los botones de desplazamiento. De todas formas, se deberá poder descargar el registro de eventos en formato texto para su visualización posterior.

Los SAI estarán dotados de una función que permita visualizar las formas de onda tensión/corriente de salida y tensión de entrada.

#### **5.1.4.1.1 Descripción general**

La señalización del estado de funcionamiento de los SAI deberá suministrarse por pantalla, por indicadores luminosos y por zumbador acústico que tenga una modulación diferente dependiendo de los distintos estados de funcionamiento del SAI. En el caso de la pantalla gráfica como mínimo debe mostrar:

- Información general: en esta zona se visualizarán permanentemente la fecha, la hora, el nº de página o el título del menú activo en ese momento.
- Visualización de los datos / Navegación por el menú: en esta zona se visualizarán las medidas del SAI, actualizadas constantemente con el microprocesador. Además, se visualizarán los distintos menús seleccionados por el usuario mediante los botones de función.
- Estado del SAI / Errores-averías: la primera fila de esta zona deberá permanecer siempre activa para la visualización, en tiempo real, del estado de funcionamiento del SAI, mientras que una segunda fila aparecerá solamente en presencia de un posible error y/o avería del SAI (acompañada por su código relativo)
- Función de los botones: en esta zona, estarán disponibles los botones para la navegación por los distintos menús y para manipular las elecciones de las distintas funciones.

En el caso de los indicadores luminosos, como mínimo deberán mostrar:

- Funcionamiento con la red, indicando cuándo la tensión de las entradas de alimentación y de by-pass están presentes y son las correctas, cuándo una de las dos tensiones no es la correcta y cuando las dos tensiones no están presentes o no son las correctas.
- Funcionamiento con la batería, indicando cuándo la batería está suministrando energía, cuándo está activa la prealarma de baja tensión en la batería y cuándo la batería no está suministrando energía y su tensión es la correcta.
- Carga con by-pass, que deberá indicar cuándo la salida del sistema se conmuta en la línea de by-pass automático y cuándo se cierra el interruptor del by-pass manual.
- Stand-by / Alarmas que avise cuando la prueba de la batería realizada revela un defecto de la batería de emergencia.
- Sustitución de baterías, que deberá indicar si, en la prueba de la batería realizada, existe un defecto de la batería de emergencia.
- Modo Line Interactive, indicando cuando el SAI se ha seleccionado en Funcionamiento Line Interactive.

#### **5.1.4.1.2 Mensajes de alarma**

Los mensajes de alarma se deberán mostrar sobre la pantalla gráfica y se deberán visualizar en base a su nivel de prioridad e importancia, junto con su código identificativo. Con la finalidad de hacer intuitiva la importancia de la alarma, éstas se deberán codificar en base a los siguientes criterios:

- a. Anomalía y código: Deberá indicar cuándo son problemas “menores” que no implican el bloqueo del SAI, pero reducen las prestaciones o impiden el uso de algunas de sus funciones.
- b. Fallo y código: Deberá indicar cuándo se presentan problemas más críticos ya que, si persisten, podrían provocar, también en poco tiempo, un bloqueo del SAI.
- c. Bloqueo y código: Deberá señalar el bloqueo del SAI. generalmente lo precederá una indicación de alarma e implicarán el apagado del inversor y la transferencia de la carga a la línea del by-pass. Sin embargo, dicho procedimiento no se deberá activar para los bloqueos debidos a fuertes y persistentes sobrecargas o debidos a cortocircuitos.

### **5.1.5 Opciones de los SAI**

Los SAI deberá proporcionar además la posibilidad de:

- Alojarse un transformador de aislamiento, en su interior y poder realizar la separación galvánica entre la línea aplicada en su entrada y la línea suministrada en la salida. Dicha configuración excluirá la presencia de las baterías en su interior.
- Tener un cargador de baterías de reemplazo para aumentar la capacidad de recarga de las baterías.
- Poder conectar paquetes de baterías adicionales con la finalidad de aumentar la autonomía de la batería.
- Poder instalar un by-pass de mantenimiento externo, por ejemplo para permitir la sustitución del SAI sin interrumpir la alimentación de la carga, monitorizando en el SAI el estado del conmutador del by-pass externo mediante una entrada oportuna de la indicación.
- Disponer configuraciones de fábrica que permitan una gestión separada de la línea de entrada del rectificador y by-pass.
- Conectar y configurar el SAI en paralelo mediante la instalación en el sitio de un kit paralelo.
- Poderse conectar a una red LAN, empleando los principales protocolos de comunicación de red TCP/IP, HTTP y SNMP como mínimo.
- Poderse conectar, mediante las líneas seriales RS232 o RS485, a unos sistemas de supervisión que empleen el protocolo ModBus/Jbus.
- Poner a disposición, para un sistema de control externo, contactos libres de tensión para alarmas y entradas para los contactos libres de tensión.
- Poderse instalar un Módem en el mismo.
- Poder conectar un kit para el sensor de temperatura de la batería.
- Conectar un cuadro sinóptico remoto que reproduzca fielmente la información disponible en la pantalla de la máquina, aunque que no permita el envío de comandos.

### **5.2 Suministro, adecuación, instalación y puesta en marcha de los sistemas solicitados**

En este apartado se detallan los suministros de SAI a realizar y su ubicación. En todos los casos, el suministro debe incluir la instalación y puesta en marcha de los sistemas suministrados por lo que en este apartado también se exponen las condiciones generales de estas tareas y las particulares para cada ubicación. Al finalizar las actuaciones de este apartado, la empresa adjudicataria deberá realizar la limpieza del lugar en cuestión con el fin de facilitar la supervisión final de los trabajos realizados.

#### **5.2.1 Retirada de equipamiento**

Antes del suministro de los nuevos sistemas, la empresa adjudicataria realizará un inventario de los SAI no operativos en las diferentes dependencias municipales, incluyendo datos de interés que serán solicitados por el Director Técnico que designe el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con el fin de realizar la correspondiente baja de inventario. Una vez validado y comprobado que dicho inventario es correcto, se procederá a la retirada de este equipamiento.

#### **5.2.2 Sistema eléctrico: Suministro e instalación de los cuadros de protección, by-pass, aparamenta eléctrica, entrada y salida.**

En todas las instalaciones que lo requieran se incluirán todos los elementos necesarios de protección a instalar en el cuadro eléctrico existente, sistema de by-pass manual, cableado necesario incluyendo, en su caso, cables manguera de entrada y de salida. En el caso de que no sea posible instalar estos elementos en el cuadro existente, se valorará la sustitución del cuadro por uno mayor o la instalación

de un cuadro auxiliar. En todo caso, el material y las actuaciones deben cumplir la normativa vigente de baja tensión.

#### **5.2.2.1 Cuadro, cableado y aparamenta eléctrica.**

En el caso de realizar acometida eléctrica para estos sistemas, esta será independiente y se realizará desde los cuadros de alimentación principal hasta los cuadros auxiliares en su caso instalando las protecciones necesarias. El cable de cobre utilizado será no propagador de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida, libre de halógenos (LSZH). Las especificaciones de este cableado deberán ser expuestas claramente en la propuesta para cada caso incluyendo como mínimo los datos de sección y KVA para cables de entrada y de salida, tanto monofásico como trifásico.

En los casos en los que sea necesario, el cuadro eléctrico tendrá unas dimensiones suficientes para instalar en su interior las protecciones mínimas y una previsión para su ampliación del 30 por 100, con un grado de protección mínimo según normativa existente. Sus componentes serán todos aislantes autoextinguibles según normativa existente. Su cara delantera estará aislada para protección de los usuarios, estando provisto de puerta transparente.

Los elementos de protección instalados en el cuadro serán interruptores automáticos magnetotérmicos modulares para mando y protección de circuitos contra sobrecargas y cortocircuitos. El cuadro estará equipado con las protecciones que resulten del cálculo de los consumos y cargas para alimentar los elementos que estén conexonados al mismo y deberán especificarse claramente marca, modelo y características de los mismos que como mínimo incluirán el calibre, tensión nominal, frecuencia y poder de corte.

#### **5.2.3 Ubicaciones y sistemas a instalar en las mismas**

##### **5.2.3.1 Casa Consistorial**

En este caso, todas las actuaciones se realizarán en el cuarto de comunicaciones y de SAI ubicado en el garaje de la Casa Consistorial. Se realizará el suministro e instalación de:

- SAI-60KVA con 20 minutos de autonomía.
- Sistema de baterías extra para aumentar a 20 minutos la autonomía del SAI existente, de la marca Riello SPT 1000 de 10 KVA que da servicio al cuadro eléctrico ubicado en el CPD de estas dependencias (a partir de ahora SAI-CPD).

La instalación resultante del SAI-60KVA deberá incluir los elementos necesarios para tener en funcionamiento un suministro de corriente limpia completamente operativo para la instalación eléctrica existente dedicada a los puestos de trabajo, electrónica activa de red y otros elementos eléctricos de la Casa Consistorial, e integrado correctamente con la cabecera de la instalación eléctrica general del edificio y con el grupo electrógeno existente actualmente.

Además, la instalación del SAI-60KVA deberá incluir todos los elementos necesarios con el fin de ofrecer un sistema de corriente limpia redundado con el SAI-CPD de 10 KVA ya existente e instalado, mencionado anteriormente e integrado totalmente con la cabecera de la instalación eléctrica general del edificio y con el grupo electrógeno existente actualmente.

##### **5.2.3.2 Policía Municipal**

Suministro e instalación del SAI-10KVA.

La instalación resultante del SAI-10KVA deberá incluir los elementos necesarios para tener en funcionamiento un suministro de corriente limpia completamente operativo para la instalación eléctrica dedicada a los puestos de trabajo de los usuarios, ya existentes, e integrado correctamente con la cabecera de la instalación eléctrica general del edificio y con el grupo electrógeno existente de estas dependencias.

### **5.2.3.3 Sede de las empresas públicas municipales.**

En las dependencias de las Empresas Municipales existe un SAI de la marca Riello PWP 8000. El adjudicatario realizará el suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la reparación del mismo incluyendo un set de baterías 12v-7,2Ah para su sustitución así como las operaciones necesarias para su puesta en marcha.

### **5.2.3.4 Resto de dependencias municipales: Biblioteca municipal, agencia de desarrollo local, oficina de turismo, casa de la juventud y juzgado de paz.**

En las siguientes dependencias municipales se realizará un suministro e instalación de SAI-3KVA: Biblioteca Municipal, Agencia de Desarrollo Local, Oficina de Turismo, Casa de la Juventud y Juzgado de paz. La instalación del SAI se realizará en el armario rack de comunicaciones que contiene los elementos activos de red de la infraestructura de telecomunicaciones que interconecta las diferentes dependencias municipales y que está ubicado en el correspondiente cuarto de comunicaciones de cada dependencia municipal. Los detalles de estos armarios se exponen en el apartado 5.3 de este documento.

## **5.3. Adecuación y saneamiento de armarios-rack de comunicaciones**

Dentro de este contrato se contempla las actuaciones necesarias para adecuar y sanear los armarios-rack de comunicaciones existentes cuya electrónica estará conectada a los sistemas suministrados en las diversas dependencias municipales. En este apartado se describen las características generales de estas actuaciones y las particulares para cada ubicación. Al finalizar las actuaciones de este apartado, la empresa adjudicataria deberá realizar la limpieza del cuarto de comunicaciones en cuestión con el fin de facilitar la supervisión final de los trabajos realizados.

### **5.3.1 Cableado de gestión y monitorización**

Todos los sistemas suministrados deben estar conectados a la red informática para su gestión y monitorización por lo que para cada sistema de alimentación ininterrumpida se debe realizar el suministro e instalación del puesto de red simple, cableado, canalizaciones, conexionado a panel de parcheo en el armario-rack de comunicaciones y certificación de red extremo-extremo.

### **5.3.2 Características técnicas de cableado, tomas y otros elementos de red.**

El cableado suministrado debe ser UTP categoría 6. Todos los cables deberán tener cubierta del tipo LSZH (libre de halógenos) y deberán cumplir las normas aplicables sobre propagación de la llama, toxicidad del humo, etc. El cable debe permitir en su instalación al menos un radio mínimo de curvatura de cuatro veces su diámetro externo sin ocasionar deterioro. El sistema de cableado debe permitir enlaces desde 3 metros a 90 metros.

Los latiguillos que se suministren deben estar certificados de fábrica (en cumplimiento de la normativa vigente, no se considerarán válidos los realizados a mano). Los conectores deberán ser con lengüeta anti-desgarros.

Las tomas de red serán módulos simples para 1 conector RJ45, salvo que se indique lo contrario, de una marca contrastada y que cumpla con la legislación vigente, con conector RJ45 hembra categoría 6 UTP de 4 pares trenzados LSZH.

En el caso de que el conexionado a paneles de parcheo existentes no sea posible, el adjudicatario deberá suministrar e instalar el panel de parcheo necesario para este conexionado y los conectores que se vayan a necesitar. Deben poseer salidas RJ45 con conectores que iguallen o excedan las especificaciones de UTP categoría 6. Deben permitir trabajar con el mapa de cables especificado en la norma TIA/EIA T568A o el T568B o equivalentes. Debe tener 19 pulgadas de ancho para ser instalados en los racks existentes, debe acomodar al menos 24 puertos en 1U o 48 puertos en 2U. La instalación de los paneles de interconexión se debe hacer de tal forma que se minimice la longitud de los latiguillos. Las tuercas suministradas deberán ser enjauladas para su correcta fijación en los armarios.

Será prioritario aprovechar las canalizaciones existentes siempre que el espacio y características de las mismas lo permitan. Se debe evitar el cruce de cables eléctricos y cables de comunicaciones, en el caso de que no sea posible, el cruce deberá realizarse en ángulo recto. El sistema de canalizaciones debe tener todos los accesorios adecuados para cumplir con la normativa vigente. Las canalizaciones deberán estar correctamente registradas y permitir su acceso y manipulación.

### **5.3.3 Características técnicas de fibra óptica y elementos relacionados**

En caso de que el retranqueo no sea posible deberá justificarse por escrito por parte de la empresa licitadora. En este último caso, si hay que extender el cableado existente, se realizará mediante fusionado que deberá ser certificado con el fin de comprobar si existe pérdida óptica en el empalme. El fusionado se solicitará para fibra monomodo de 64 hilos y/o multimodo de 4 u 8 hilos. El número de hilos a fusionar se determinará en cada caso.

En el caso de que se especifique suministrar paneles de distribución de fibra óptica éstos deberán ser de 24 puertos multimodo o monomodo ocupando como máximo 1U de altura. Los puertos a utilizar se determinarán en cada caso (SC, LC, etc.). La tapa superior debe poder quitarse sin herramientas.

En el caso de que se especifique el suministro de latiguillos de fibra óptica éstos deben estar certificados de fabrica. Deben estar disponibles en cualquier tipo de conector.

Aquellas incidencias de conectividad que surjan durante el desarrollo del presente contrato serán asumidas por el adjudicatario. Este deberá comprobar y resolver el problema.

### **5.3.4 Certificación de red**

Para todas las instalaciones de red mencionadas y una vez finalizadas, se procederá a realizar la certificación de la misma. La totalidad de los cables, conectores y tomas han de estar comprobados para evitar defectos de instalación y para verificar el funcionamiento de la instalación bajo las condiciones instaladas. Será reparada cualquier deficiencia detectada durante la realización de esta actividad.

Para realizar la certificación se utilizará el equipamiento de medida más adecuado. El equipo de medida debe tener certificado de calibración en vigor y deberá aportarse una copia junto con el informe de certificación.

Cada medida se almacenará con un identificador único, que permita su fácil localización. Al menos se entregarán las medidas de todos los enlaces en soporte electrónico: Uno con el formato propio del software del equipo utilizado y otro en formato pdf o equivalente para facilitar su lectura.

La certificación se hará sobre el enlace permanente, de manera que se certifica desde los paneles hasta las tomas, ambos elementos incluidos (extremo a extremo). Los latiguillos de parcheo y los de conexión no se incluyen.

### **5.3.5 Ubicaciones**

#### **5.3.5.1 Casa Consistorial**

Conexión a panel de parcheo, identificación y certificación de 2 puntos de red ya existentes que comunican cuarto de comunicaciones y SAI con sala de CPD.

#### **5.3.5.2 Policía Municipal**

Suministro e instalación completa de punto de red simple, cableado, canalización del mismo y conducción desde el cuarto del SAI hasta la sala de CPD de dicha sede municipal, conexión a panel de parcheo existente y certificación de red.

#### **5.3.5.3 Biblioteca Municipal**

En esta dependencia municipal se desea realizar el retranqueo del cableado existente en los cuartos de comunicaciones situados en la planta baja y en la tercera planta. Todos los elementos posibles se situarán en un único cuarto de telecomunicaciones ubicado y habilitado para ello en la primera planta. El objetivo principal de esta actuación es concentrar todos los elementos activos de la red en un



mismo armario de comunicaciones con el fin de conectar estos elementos al SAI suministrado que estará ubicado en dicho cuarto de comunicaciones.

Equipamiento en cuarto de comunicaciones de planta baja:

- 1 x Armario Rack de 19" de 42U 600x800 mm. con los siguientes elementos de 1U más importantes:
  - 1 x Switch 24 puertos + 3 Transceivers de fibra 1Gb (1000LX).
  - x Swith 5 puertos en chasis de 1U.
  - 1 x Router 10 puertos.
  - 1 x Panel para rack de fibra óptica de 24 puertos (cable de 64 hilos monomodo proveniente de Turismo).
  - 1 x Panel para rack de fibra óptica de 24 puertos (cable de 64 hilos monomodo proveniente de Policía Municipal ).
  - 1 x Panel para rack de fibra óptica de 24 puertos (cable de 8 hilos multimodo proveniente de ADL).
  - 1 x Panel de parcheo UTP Categoría 6 con 8 puertos.
- Equipamiento en cuarto de comunicaciones de tercera planta:
  - 1 x Armario Rack de 19" de 17U 600x800 mm. con los siguientes elementos:
  - x Panel de parcheo UTP Categoría 5 de 24 puertos.
  - 2 x Switch 24 puertos.
  - 1 x Router.

Elementos de telefonía: PTR, Splitter ADSL / RDSI, etc.

Otros elementos de menor importancia como pasahilos, bandejas o regletas de corriente no se mencionan.

En el caso de no poder realizar el retranqueo de alguno de los cableados mencionados, deberán sustituirse por cableado nuevo con las características definidas anteriormente realizando su conexionado extremo a extremo y su posterior certificación.

En el caso de que la fibra óptica no pueda retranquearse se procederá, como mínimo a su fusionado con las características anteriormente mencionadas y manteniendo el tipo de cable (monomodo o multimodo). Como mínimo se deberá fusionar 4 hilos de cada cable (2 x monomodo, 1 x multimodo). Se valorará positivamente las propuestas en las que se oferte como alternativa al fusionado, la sustitución del cableado de fibra por uno de mayor longitud.

Para el traslado de los elementos de cableado telefónico, se utilizarán regletas de corte / prueba para el parcheo de todos los PTR y Splitter ADSL/RDSI. Identificando correctamente cada una de las líneas.

#### **5.3.5.4 Agencia de Desarrollo Local.**

En esta dependencia municipal se desea realizar el retranqueo del cableado existente en el rack de comunicaciones existentes y llevarlo al nuevo cuarto de comunicaciones ubicado en la planta baja. El objetivo principal de esta actuación es concentrar todos los elementos activos de la red en un mismo armario de comunicaciones con el fin de conectar estos elementos al SAI suministrado que estará ubicado en dicho cuarto de comunicaciones.

Equipamiento actual:

- 1 x Armario Rack de 19" de 42U 600x800 mm. con los siguientes elementos de 1U más importantes:
  - 1 x Switch 24 puertos + 1 Transceivers de fibra 1Gb (1000LX).
  - 1 x Panel para rack de fibra óptica de 24 puertos (cable de 8 hilos multimodo proveniente de la Biblioteca Municipal).
  - 2 x Panel de parcheo UTP Categoría 5 con 24 puertos.

Otros elementos de menor importancia como pasahilos, bandejas o regletas de corriente no se mencionan.

En el caso de que no sea posible el retranqueo se realizará el conexionado mediante paneles de parcheo con las características anteriormente detalladas entre armarios sustituyendo el actual por uno de 9U de 19" de 500mm. de profundidad con puertas laterales extraíbles y puerta delantera con cerradura, así como sistema de ventilación forzada sujeto a pared.

En el caso de que la fibra óptica no pueda retranquearse se procederá a su fusión con las características anteriormente mencionadas y como mínimo con 4 hilos fusionados.

#### **5.3.5.5 Oficina de Turismo, Casa de la Juventud y Empresas Municipales**

En cada una de estas dependencias se debe unificar el cableado y los elementos de red pasivos y activos existentes en un único armario rack de comunicaciones que ya concentra los paneles de parcheo de la red local de cableado estructurado de la dependencia en cuestión. Se ha comprobado que el retranqueo del cableado de fibra óptica existente es posible y no es superior a 10 metros de distancia por canalizaciones existentes y accesibles. También se ha comprobado que en el armario rack de destino hay espacio disponible para los elementos de red a reubicar. En líneas generales el escenario es similar en los tres casos:

- 1 x Armario Rack de 19" con los siguientes elementos de 1U más importantes:
  - 1 x Switch 24 puertos + 1 Transceivers de fibra 1Gb (1000LX).
  - 1 x Panel para rack de fibra óptica de 24 fibras (cable de 64 hilos monomodo).

Cuarto de comunicaciones:

- 1 x Armario Rack de 19" con los siguientes elementos de 1U más importantes:
  - 1 x Switch 24 puertos.
  - 1 ó 2 x Panel de parcheo UTP Categoría 5 ó 6 de 24 puertos.

Otros elementos de menor importancia como pasahilos, bandejas o regletas de corriente no se mencionan.

#### **5.4 Software de monitorización**

Además del suministro, instalación y puesta en marcha de los SAI y tras el saneado de los armarios-rack de comunicaciones, el adjudicatario deberá suministrar un software de monitorización compatible con los SAI suministrados y con al menos dos de los tres SAI ya existentes en las diferentes dependencias y que se detallan en el apartado 6 de este documento.

A través de las tarjetas de red que deben incluirse en los SAI y del cableado de red existente para tal fin, este software deberá permitir comunicarse con cada uno de los sistemas.

El software correspondiente que garantice una gestión eficaz e intuitiva de los mismos, visualizando con gráficos de barras la información más importante como la tensión de entrada, la carga aplicada, la capacidad de las baterías, etc.

El software deberá ser capaz de dar información detallada también en el caso de avería del SAI, con

soporte del diagnóstico de la avería. Además deberá ser fácil de gestionar y con ayuda en línea.

El software deberá ser compatible como mínimo con los sistemas operativos Windows, Linux y MacOS.

#### **5.4.1 Características principales del software**

El Software deberá tener las siguientes características principales:

##### **Apagado secuencial y priorizado**

Ejecutar el apagado no vigilado de todos los PC de la red pudiéndose definir los propios procedimientos de apagado, estableciendo además la prioridad en el cierre de los ordenadores críticos (como los servidores).

##### **Compatibilidad multiplataforma**

Permitir la gestión y la supervisión estándar, además de emplear como protocolo de comunicación el TCP/IP.

##### **Programación de los eventos**

Permitir definir sus propios procesos de apagado y encendido de los sistemas alimentados, para aumentar la seguridad del sistema y el ahorro de energía.

##### **Gestión de la mensajería**

Informar constantemente al usuario del estado de los SAI, tanto localmente como con el envío de mensajes, deberá permitir definir una lista de usuarios que recibirán mensajes, correos electrónicos, faxes y SMS en caso de averías o apagones imprevistos.

##### **Agente SNMP integrado**

Contener un agente SNMP integrado para la gestión vía SNMP de los SAI.

Este agente deberá ser capaz de enviar toda la información inherente al SAI y de generar "traps" empleando el estándar RFC 1628 MIB. Esto permitirá gestionar los SAI en soluciones de monitorización y gestión por SNMP.

## **6. Servicio de mantenimiento.**

### **6.1 Mantenimiento de sistemas de alimentación ininterrumpida**

Será objeto de este contrato la prestación de un servicio de mantenimiento para todos los SAI operativos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, incluyendo los suministrados y los ya existentes que se detallan a continuación.

<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Pot.</b>	<b>Nº de Serie</b>	<b>Ubicación</b>
Riello	SPT 10000	10 KVA	MH02UT883540010	Casa Consistorial
Energai	Moncayo EGR-6K	6 KVA	83621001100066	Casa de la Cultura
Riello	PWP 800	8 KVA	LZ13UT717550002	Empresas Públicas

#### **6.1.1 Mantenimiento preventivo.**

Este mantenimiento será preventivo e incluirá como mínimo dos (2) revisiones anuales llevando a cabo las verificaciones necesarias para mantener y conservar los sistemas mencionados, siguiendo las recomendaciones y normativa vigente y que al menos incluya lo que a continuación se indica:

- Revisión del equipo y de sus baterías, tierra, líneas y cuadro de alimentación.
- Control de puentes PWM.

- Control semiconductores de inversor.
- Control semiconductores de rectificador.
- Control semiconductores de By-pass.
- Comprobación de impulsos a puente rectificador.
- Comprobación de impulsos a puente inversor.
- Comprobación de impulsos a SBS.
- Verificación del funcionamiento de PCB'S.
- Ajuste de parámetros eléctricos del equipo.
- Pruebas de funcionamiento del rectificador.
- Pruebas del funcionamiento del inversor.
- Pruebas de funcionamiento de SBS.
- Pruebas de funcionamiento de baterías.
- Limpieza exterior e interior del equipo.
- Control de la temperatura ambiente del entorno y del equipo.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar una revisión de todo el parque de SAI's, efectuando dos descargas anuales y posterior recarga, con toma de tiempos de descarga, lo que permitirá alargar la vida útil de las baterías. Estas comprobaciones se realizarán sin comprometer el suministro eléctrico de los servicios dependientes. Deberá redactar un informe anual de la situación en que se encuentran cada uno de los equipos, con las correspondientes mediciones que refleje el estado del mismo.

### **6.1.2 Mantenimiento correctivo**

Comprende el conjunto de operaciones que deban realizarse para subsanar, corregir o reparar las averías o deficiencias que impidan su normal funcionamiento.

El adjudicatario incluirá el mantenimiento correctivo de, como mínimo el sistema denominado SAI-CPD ya mencionado en este pliego. Este mantenimiento incluirá los costes concernientes de todos los materiales repuestos y la mano de obra en caso de avería.

En el caso de que la reparación no se pueda realizar in situ y requiera la retirada del sistema averiado, el adjudicatario deberá ceder e instalar gratuitamente otro equipo para su uso temporal en sustitución hasta que el averiado este reparado e instalado de nuevo.

#### **6.1.2.1 Tipo de averías**

**Averías Urgentes:** Todas las procedentes de los sistemas que impliquen un mal funcionamiento y puedan llegar a interrumpir la prestación del servicio.

**Averías Ordinarias (No Urgentes):** Cualquier otra incidencia de orden menor que dificulte el funcionamiento del sistema.

#### **6.1.2.2 Tiempos de respuesta máximos**

En todo caso, el adjudicatario deberá indicar los tiempos de respuesta máximos en horas asumibles en este tipo de mantenimientos, donde:

- a) **Tiempo de respuesta:** Tiempo desde que se informa de una avería hasta la llegada del técnico.
- b) **Tiempo de resolución:** Tiempo desde que se informa de una avería hasta que se restituye el servicio.

Y cuyos tiempos máximos no podrán superar lo indicado en la siguiente tabla (tiempo indicado en horas):

<b>Tipo</b>	<b>Urgente</b>	<b>No urgente</b>
Tiempo de respuesta	8	24
Tiempo de resolución	48	72

### **6.1.3 Procedimiento de alta de incidencias y/o averías**

El adjudicatario entregará como documentación final del proyecto el protocolo de actuación en caso de alta de incidencias y/o averías incluidas en el mantenimiento correctivo, indicando como mínimo dos canales de comunicación: Vía telefónica y vía telemática. En todo caso siempre se dará un ticket o identificador del registro de la avería.

### **6.2 Mantenimiento de software de monitorización**

Durante el período de mantenimiento se debe garantizar el suministro de versiones actualizadas del software, la asistencia técnica requerida sobre el desarrollo de las posibilidades que ofrece el sistema, la resolución de cualquier incidencia presentada, la actualización de los entregables cuando fuese necesario y la disponibilidad para las tareas de formación que sean necesarias.

El contrato de mantenimiento incluirá:

- La actualización de las nuevas versiones que puedan surgir, facilitando la documentación relativa a tal innovación, en la medida en que se vayan publicando.
- La adaptación del aplicativo por cambios en la normativa por publicación de nuevas disposiciones legales de obligado cumplimiento.
- La corrección o reparación de cualquier mal funcionamiento que, a partir de la fecha del contrato y durante la vigencia de éste, pudiera observarse en el comportamiento del producto.
- Servicio de consulta telefónica y soporte de todo tipo de incidencias del producto.
- Servicio de apoyo relacionado con el Servicio de Informática en la instalación del producto.

### **7. Garantía**

Todos los sistemas suministrados así como instalaciones eléctricas, saneados, cableado de red y software tendrán un plazo de garantía de dos (2) años.

Esta garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las soluciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

Quedan bajo esta garantía todas las instalaciones o mejoras aportadas al concurso por el adjudicatario en su propuesta técnica.

### **8. Condiciones generales de realización de los trabajos**

#### **8.1. Equipo de trabajo.**

El personal que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Una vez firmado el contrato y con carácter previo al inicio de su ejecución, el adjudicatario deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional, altas en la seguridad social y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego, a los efectos de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pueda constatar que el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato cumple las condiciones previstas en los pliegos.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por el adjudicatario de forma inmediata por otro trabajador que reúna iguales características de formación, experiencia y capacitación profesional.

Si a lo largo de la vigencia del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos constata que el personal adscrito al contrato por el adjudicatario no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la Comisión, lo pondrá en conocimiento del contratista mediante una comunicación escrita.

Asimismo, por el Ayuntamiento se facilitará una tarjeta identificativa a los empleados de la empresa contratista a las diferentes dependencias existentes para la realización de sus labores, fuera del horario habitual de servicio.

## **8.2. Seguimiento y control**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar al responsable designado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Asimismo, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a cumplir los procedimientos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Con este fin, la empresa adjudicataria deberá nombrar a un responsable, debidamente cualificado para llevar a cabo las funciones de dirección, organización y coordinación de la ejecución de la prestación contratada, así como las de interlocución con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a asistir y colaborar a través del responsable que éste designe, en las reuniones de seguimiento del proyecto definidas por el responsable del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, quién se compromete a citar con la debida antelación al personal del adjudicatario, a los efectos de poder facilitar su asistencia.

Como parte de las tareas objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar la documentación de los trabajos realizados, de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso el Director Técnico designado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Toda la documentación generada por el adjudicatario en ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito del Responsable del Contrato, que la concederá, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El adjudicatario proporcionará sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos una copia en soporte digital con toda la documentación que se vaya generando durante la prestación de las actuaciones objeto del contrato, así como a la finalización de las mismas.

## **8.3 Entregables**

A la finalización del proyecto el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- Inventario detallando el número de serie y las especificaciones técnicas de los sistemas suministrados.

- Manuales de los sistemas de alimentación ininterrumpida y del software de monitorización.
- Esquemas de los elementos eléctricos de protección instalados para cada uno de los sistemas objeto de este contrato.
- Memoria técnica, incluyendo fotos y planos de los saneamientos de armarios realizados y de las instalaciones de cableado objeto de actuación.
- Certificación de cada una de las instalaciones y ficheros originales generados por el equipo certificador.
- Protocolo de actuación en caso de avería o incidencia incluyendo datos de contacto y tiempos de respuesta y resolución.

## **9. Formato y contenido de la propuesta**

Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

La documentación de referencias técnicas será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 100 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato papel y en formato digital en un documento PDF almacenado en un dispositivo de memoria con conexión USB que quedará en posesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

### 1. Índice

### 2. Características generales

Identificación de la oferta.

Acatamiento de todas las condiciones del pliego mediante declaración expresa.

### 3. Descripción de la solución ofertada

3.1 Características de los sistemas de alimentación ininterrumpida, ampliaciones y kits.

3.2 Características de los elementos eléctricos.

3.3 Características de los elementos de red.

3.4 Características del software de monitorización.

### 4. Plan de trabajo

4.1 Plan de trabajo propuesto para el suministro e instalación de los SAI.

4.2 Plan de trabajo para el saneamiento de los armarios rack.

4.3 Plan de trabajo para la instalación y puesta en marcha del software de monitorización.

4.4 Cronograma y plazos de ejecución de los distintos trabajos a realizar.

### 5. Equipo de Trabajo

5.1 Composición del equipo de trabajo que se propone ordenado por categorías profesionales.

5.2 Participación en proyectos de similar naturaleza y ámbito de aplicación.

## 6. Mejoras

Descripción de las mejoras en el caso de que se incluyan.

## 7. Metodologías.

Metodologías de trabajo utilizadas.

## 10. Plazo de ejecución del proyecto

La duración inicial del contrato es de **QUINCE MESES**, distribuido en la siguiente forma:

❖ El plazo de entrega para el suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales es de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, estando previsto que finalice antes del 31 de diciembre de 2015.

❖ El servicio de mantenimiento de los equipos tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde el acta de recepción del suministro de los equipos suministrados, estando previsto que comience a partir del 1 de enero de 2016 y finalice el 31 de diciembre de 2016.

Los trabajos se ejecutarán en el horario que se especifique desde el área de Servicios Informáticos, de forma que se interfiera lo menos posible en el funcionamiento normal de la actividad municipal.

## 11. Normativas de referencia

El Suministrador debe demostrar que se sirve de un sistema de gestión de calidad conforme a la norma EN ISO 9001:2000 para el proyecto, la producción, la venta, la instalación, el mantenimiento y la asistencia de los sistemas de alimentación ininterrumpida.

### Normativa sobre sistemas de alimentación ininterrumpida

Los SAI suministrados deberán poseer la marca CE de acuerdo con las Directivas de Seguridad y EMC.

LV 2006/95/EC: Directiva de baja tensión: controla los aspectos de seguridad de los aparatos e impone la obligación de la marca CE.

EMC 2004/108/EC: Directiva de compatibilidad electromagnética: controla los aspectos de inmunidad y emisión del SAI en su entorno de instalación e impone la obligación de la marca CE de 1/1/96.

IEC EN 62040-1: Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI): requisitos generales y de seguridad;

IEC EN 62040-2: Requisitos sobre compatibilidad electromagnética (EMC)

IEC EN 62040-3: Métodos de especificación del rendimiento y de los requisitos de ensayo

### Normativas generales donde sean aplicables

- IEC 60529: Grado de protección de los envoltorios.
- IEC 60664: Aislamiento para aparatos de baja tensión.
- IEC 60755: Requisitos generales para dispositivos de protección de la corriente de protección hacia tierra.
- IEC 60950: Normas generales de seguridad para aparatos de la "Tecnología de la información".
- IEC 61000-2-2: Inmunidad sobre la compatibilidad electromagnética.
- IEC 61000-4-2: Prueba de inmunidad de las descargas electrostáticas.
- IEC 61000-4-3: Prueba de inmunidad de radiofrecuencias, electromagnéticas.



- IEC 61000-4-4: Prueba de inmunidad contra la sobretensión transitoria.
- IEC 61000-4-5: Prueba de inmunidad contra la sobretensión.
- IEC 61000-4-6: Comparabilidad electromagnética (CEM) : Pruebas y mediciones, la inmunidad a las perturbaciones, conducidas por campos de radiofrecuencia
- IEC 61000-3-12: Límites de emisión armónica (aparatos de absorción mayor de 16A y menor 75A )
- EN 50171: Sistemas de alimentación centralizada

#### **Normativa sobre Compatibilidad Electromagnética (EMC)**

- UNE – EN 50081- 1: Compatibilidad Electromagnética. Norma genérica de emisión.
- UNE 20 -726 -91 (EN 55022): Límites y Métodos de Medida de las Características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los equipos de Tecnología de la Información.
- UNE – EN 50082 – 1: Compatibilidad Electromagnética. Norma genérica de Inmunidad.
- EN 55024: Norma de producto sobre inmunidad ante perturbación electromagnética en equipos de Tecnologías de la Información.

#### **Normativa sobre Las instalaciones de red**

- UNE-EN 50173-1:2005: Tecnología de la información. Sistemas de Cableado Genérico. Parte 1: Requisitos generales y áreas de trabajo.
- UNE- EN 50174 -1: 2001: Tecnología de la Información. Instalación del cableado. Parte 1: especificación y aseguramiento de la calidad.
- UNE- EN 50174 -2: 2001: Tecnología de la Información. Instalación del cableado. Parte 2: Métodos y planificación de la instalación en el interior de los edificios.
- UNE- EN 50174 – 3: 2005: Tecnología de la información. Instalación del cableado. Parte 3: Métodos y planificación de la instalación en el exterior de edificios.
- UNE- EN 50346: 2004: Tecnología de la información. Instalación de cableado. Ensayo de cableados instalados.
- UNE- EN 50310: 2007: Aplicación de la unión equipotencial y de la puesta a tierra en edificios con equipos de Tecnología de la Información.
- ISO/IEC IS 11801: Generic Cabling for Customer Premises.

#### **Normativa sobre protección contra incendios**

- UNE - EN 50265 – 2 – 1: Propagación de la llama.
- UNE - EN 50266 – 2 – 4: Propagación de incendios.
- UNE - EN 50267: Emisión de gases tóxicos.
- UNE - EN 50268: Emisión de humo.
- UNE – EN 50290 – 2: Cables de Comunicación. Reglas comunes de diseño y construcción para cables libres de halógenos y retardantes a la llama.

-----oOo-----

**XIII.-** De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento

viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, y dado que no habrá celebración de Junta de Gobierno Local hasta el día 21 de septiembre del presente, resulta preciso avocar la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere **RESUELVE**: -

**"PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del expediente de contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO"** .

**SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, SANEAMIENTO DE ARMARIOS-RACK DE COMUNICACIONES, MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO"** mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe máximo de licitación de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (44.700,00.-€)**, **IGIC no incluido**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por el importe de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (47.829,00.-€)**, **IGIC incluido**, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECIO	IGIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Precio del suministro e instalación de SAI, saneamiento de armarios-rack de comunicaciones, monitorización eléctrica de edificios municipales	41.000,00 €	2.870,00 €	SIM 491 62700
Precio del servicio de mantenimiento anual	3.700,00 €+	259,00 €	CSG 491 22002

**CUARTO.-** Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución del referido contrato, conforme a la vigente Legislación.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local."

**6. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**6.1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DENOMINADAS FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL, PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2015.** Visto el expediente instruido en relación a las Bases reguladoras de la **concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,**

**convocatoria 2015 para líneas de actuación denominadas Fomento del Mantenimiento y Desarrollo del Sector Agrario local, para el presente ejercicio 2015:**

**Línea de Actuación A:** Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

**Línea de Actuación B:** Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

Y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Vistas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2015 para línea de actuación denominadas Fomento del Mantenimiento y Desarrollo del Sector Agrario local, para el presente ejercicio 2015:

**Línea de Actuación A:** Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

**Línea de Actuación B:** Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2015 se aprobaron las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 24 de Abril de 2015.

Resultando que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó 19/05/2015 y, posteriormente, se amplió hasta el 02/06/2015.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1830/15 de 8 de Septiembre de 2015, se designó Comisión Técnica para la propuesta de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2015 para la Línea de actuación denominada Fomento del mantenimiento y Desarrollo del Sector Agrario Local, 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Considerando que de conformidad con la Base Reguladora Séptima la Comisión Técnica, nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia estará compuesta por el Concejal Delegado de Agricultura o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, la Técnico del Área de Agricultura, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue y un miembro de cada partido político de los grupos municipales de la oposición en la Corporación. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiarios y las cuantías e las subvenciones correspondientes a cada uno de ellas, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Conceder subvención por los importes que asimismo se indican a los siguientes solicitantes al amparo de la convocatoria, para el presente ejercicio 2015, de subvenciones para fomento del mantenimiento y desarrollo del sector agrario local:

**Modalidad A: SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTIDADES AGRARIAS Y/O GANADERAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS:**

NOMBRE	CIF	PUNTOS	IMPORTE
Asociación de cosecheros "papa bonita"	G76521202	50 puntos	1.600 €
Asociación de Viticultores de Tenerife (ASVITEN)	G38638649	65 puntos	1.600 €

**Modalidad B: SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA AGRICULTORES/GANADEROS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS:**

NOMBRE	DNI	PUNTOS	IMPORTE
FABIAN MARTIN HERNANDEZ	78617918P	15	1.200 €
BALBINA GARCIA RUIZ	78391313E	20	1.200 €
VICENTE LUIS DOMINGUEZ	45435295Z	25	1.200 €
SEBASTIAN MANUEL GARCIA AMADOR	78613856V	130	1.200 €

**SEGUNDO:** Comunicar a los beneficiarios que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión deben aportar en la Oficina del PIAC o a través de los medios dispuestos en el art. 28 de la ley 38/92, de 26 de noviembre, la documentación de aceptación de la subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la Base décima de las Bases Regulatorias.

**TERCERO:** Notificar la Resolución a los interesados así como a los Servicios Económicos.

**CUARTO:** Publicar además extracto de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Los Realejos.

**7. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**  
NO HUBO.

**8. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.**- Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 113, de 04 de Septiembre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, se procede a su publicación en el presente Boletín. Desde D<sup>a</sup> ANDREA NATALIA ROMERO hasta D<sup>a</sup> BEATRIZ HATHIRAMANI ESCOZ.

**Núm 114, de 04 de Septiembre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales.

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

**9. RUEGOS Y PREGUNTAS.- NO HUBO.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las catorce y diez horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCIDENTAL